

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 108.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Junio próximo pasado, adjuntos remito á V. S. los datos estadísticos que existen en este Ministerio referentes al estado de los Pósitos de esa provincia en los pasados años de 1861 al 64, á fin de que en su vista y de los antecedentes que existan en la misma pueda la Comision permanente proceder con toda actividad al cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Ley.

Al propio tiempo, hago presente á V. S., para que á su vez lo haga á la referida Comision, que en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la misma ley, procederá inmediatamente á practicar la investigacion ordenada, debiendo dejar esta terminada en el plazo de 60 dias, dándose cuenta á este Ministerio del resultado obtenido, al

par que remita los datos y antecedentes necesarios á fin de conocer la exacta situacion de los Pósitos.

Dicha investigacion se llevará á cabo exigiendo á los pueblos de esa provincia que en el imprórrogable plazo de 15 dias y bajo su mas estrecha responsabilidad remitan á ese Gobierno de su mando los datos siguientes:

- 1.º Relacion nominal de los deudores al Pósito, especificando el importe y clase de la deuda, creces y época en que aquella se contrajo y garantías para responder al pago.
- 2.º Existencia en arcas y en paneras en la actualidad.
- 3.º Bienes, tanto muebles como inmuebles, créditos, papel del Estado y valores pertenecientes al pósito y por que concepto se han adquirido.
- 4.º En el caso de haberse extinguido algun Pósito, expediente justificativo de su extincion.

Y sin perjuicio de que, antes que tales datos hayan podido reunirse en ese Gobierno de provincia, le será remitido el Reglamento para la ejecucion de la ley expresada, que está pendiente de exámen del Consejo de Estado, podrá V. S. desde luego, y á propuesta de la Comision permanente, nombrar delegados que giren visitas á aquellos Pósitos cuyos documentos ofrezcan alguna duda de su veracidad, siendo de cuenta del Ayuntamiento que cometa la falta mas leve en el cumplimiento del servicio reclamado el abono de las dietas que devenguen dichos delegados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1878.—F. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Abril de 1878.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Buniel.—Valentin Temiño, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre; la Comision le declara de nuevo pendiente para el 24 del actual de justificar auxilios.

Castrillo del Val.—Pablo Garcia, núm. 6, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre y acuerda que se le dé de baja.

Tardajos.—Félix Arnaiz, núm. 10, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre impedido y pobre.

Lodoso.—Dalmacio Torre, núm. 1, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Quintanilla Vivar.—Faustino Gonzalez, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; la Comision le declara soldado por no conceptuar á su padre pobre en sentido legal.

Quintanilla Pedro Abarca.—Vicente Alonso, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; la Comision le declara de nuevo pendiente para el 24 del actual de la tasacion en forma del monte que el padre posee en San Pantaleon, de las fincas que no están comprendidas en la informacion presentada y que tiene en La Nuez y Haérmeces, así como de las que lleva en colonia, y que se certifique por los Secretarios de ambos pueblos la riqueza que tenga amillarada, especificando la contribucion que satisfaga por todos conceptos.

Cayuela.—No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Francisco Garcia, núm. 1, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 del actual.

Quintanaortuño.—Leon Arraya, número 5, la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Riocerezo.—Santos Arnaiz, núm. 2, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 30 de Marzo último, la Comision acuerda concederle como último plazo para que lo verifique hasta el 24 del actual.

Quintanilla Somuño.—Julian Maestre, núm. 3, la Comision acuerda que ingrese en caja y que se dé de baja á Hermenegildo Bueno, núm. 5.

Isar.—Felipe Lopez, núm. 2, la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Palacios de Benaber.—Guillermo Lopez, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: en 30 de Marzo último quedó pendiente de justificar la pobreza de sus hermanos casados y la de su madre; y resultando que esta no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Pablo del Rio, núm. 4.

Pradoluengo.—Luis Gonzalez Sacristan, núm. 30, habiendo ingresado en la caja de recluta de Madrid, la Comision acuerda que se dé de baja á Victor Martinez, núm. 32.

Villariego.—Nicomedes Lopez, número 2, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Las Quintanillas.—Francisco Illera, núm. 4, la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Rioseras.—Diego Fernandez, número 3, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de

ser hijo de viuda pobre y acuerda que se le dé de baja.

Villayuda. — Gregorio Hortigüela, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el 24 del actual, en la inteligencia de que en dicho dia se resolverá con justificaciones ó sin ellas.

Toribio Franco Palacios, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado porque no le asistia dicha excepcion en el dia señalado para la declaracion de soldados ante los Ayuntamientos.

Sotopalacios. — Genaro Gonzalez Ubierna, núm. 6, habiendo justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento.

Villamel de la Sierra. — Eladio Martinez Garcia, núm. 2, la Comision le declara tambien exento como hijo de padre sexagenario y pobre y acuerda que se le dé de baja.

Santa Cruz de Juarros. — José Garcia Bernabé, núm. 1, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en 29 de Marzo último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 24 del actual.

Quintanapalla. — Domingo Torrientes, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja.

Castil de Peones. — Francisco Arnaiz, núm. 2, no habiéndose presentado, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Ubierna. — Felix Crespo Diez, número 2, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Las Celadas. — Valentin Martinez, núm. 1, en 30 de Marzo quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre: la Comision acuerda que se practique dicha justificacion ante el Ayuntamiento de Los Tremellos, á quien se da comision al efecto, y que comparezcan nuevamente los interesados el dia 24 del actual.

Valle de Valdelucio. — Justo Humada, núm. 5, la Comision acuerda que cubra plaza como voluntario en el ejército.

Villafria. — Anastasio Sevilla, número 2, no habiendo comparecido con las justificaciones de que se halla pendiente, la Comision acuerda que lo verifique el 24 del actual, en cuyo dia se resolverá con justificaciones ó sin ellas.

Visto el oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca del fallo apelado de esta Corporacion en que ha sido declarado soldado Felipe Herrera, del cupo de Santivañez Zarzaguda, la Comision acuerda informar en el sentido que aparece del fallo apelado con remision de copia del mismo y los documentos presentados.

Habiendo redimido su suerte á me-

tálico el mozo Juan Francisco Ontoria del cupo de esta Capital, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Y se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1878. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion industrial y de comercio.

CIRCULAR.

Segun el artículo setenta y ocho del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, ha de darse principio á los trabajos preliminares para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio con tres meses de anticipacion al dia en que comience á regir el próximo año económico, con el fin de que aquellos queden terminados y aprobadas estas dentro de los 80 dias siguientes á mas tardar.

En su consecuencia, la Administracion, deseosa de que este servicio no sufra el mas leve entorpecimiento, además de recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo que acerca del mismo determina el articulado de los capitulos 3.º, 4.º y 5.º del expresado Reglamento, se cree en el deber de

hacerles las observaciones siguientes.

1.º Que las matriculas de sus respectivas demarcaciones habrán de estar en esta Administracion, con sus correspondientes copias para su aprobacion si la mereciere, para el dia diez de Junio próximo arregladas al modelo que á continuacion se inserta y acompañadas de sus recibos talonarios.

2.º Que con dichas matriculas deberán remitir los cuadernos talonarios de patentes correspondientes á los industriales que ejerzan las suyas respectivas en ambulancias, como comprendidas en la segunda division de la tarifa 5.ª, y

3.º Que por ningun concepto podrá admitirse documento alguno á la mano sin que antes se haya puesto en el sobre de los mismos los sellos de comunicaciones respectivos, los cuales deberán venir inutilizados con el de la Administracion de Correos de esta Capital.

Esta Jefatura económica confia en que los Sres. Alcaldes cumplirán puntualmente este servicio dentro del plazo que se les designa, sin dar lugar á nuevos recuerdos, y teniendo presentes para su ejecucion las disposiciones que respecto al mismo se determinan en el Reglamento antes citado de 20 de Mayo de 1873, ó consultando en caso de duda á esta oficina.

Burgos 17 de Abril de 1878. — José Nebot.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1878—79.

Provincia.....—Ciudad (ó pueblo) de..... Consta de..... habitantes establecidos, y le corresponde la..... base de poblacion.

Matricula que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 135 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, forma la Administracion económica de la provincia (Administracion de partido, ó Alcalde) de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos á la contribucion industrial, como comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera division de la 5.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de órden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que se contribuye.	Calle y número de su casa ó habitacion.	Cuota para el Tesoro. — pesetas céntimos.	15 por 100 de aumento. — pesetas céntimos.	15 por 100 sobre la fabricacion y la venta. — pesetas céntimos.	1 por 100 de arbitrios municipales. — pesetas céntimos.	Total de cuotas y recargos. — pesetas céntimos.	6 por 100 de aumento sobre la cuota y recargos para gastos de formacion de matriculas, estadística y del impuesto. — pesetas céntimos.	Total general. — pesetas céntimos.	Cuarta parte correspondiente al trimestre. — pesetas céntimos.
TARIFA PRIMERA.											
Clase 1.ª											
D.....											
D.....											
D.....											
Clase 2.ª											
D.....											
D.....											
D.....											
D.....											
etc.											
Total.											
TARIFA SEGUNDA.											
D.....											
D.....											

Nota. Las advertencias puestas en el formulario respectivo se tendrán presentes para la formacion de matricula.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 26 y 27 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Agapito Sancho	Burgos	Tierras	Clero..	7254	Quintanilla Riopico	13 26 Abr.	178,75	2.º—160
El mismo	»	»	»	2801	Orbaneja Riopico	»	212,50	»—161
Valentin Ravago	Madrid	»	»	6517	Villasandino	»	750	»—163
El mismo	»	»	»	6516	»	»	900	»—164
Atanasio Lafuente	Castrillo Murcia	»	»	5882	Castrillo	12	258,75	6.º—582
El mismo	»	»	»	5888	»	»	25	»—583
Joaquin Rojo	Santa Cecilia	»	»	3821	Santa Cecilia	»	504,38	»—585
El mismo	»	»	»	1826	»	»	144,58	»—586
El mismo	»	»	»	1825	»	»	215,15	»—587
El mismo	»	»	»	1824	»	»	176,26	»—588
Benigno Pascual	Villafruela	»	»	1946	Villafruela	»	626,38	»—590
El mismo	»	»	»	1945	»	»	451,50	»—591
Leon Cristobal	»	»	»	8129	»	»	75,65	»—592
Domingo Gonzalez	Briviesca	»	»	1588	Rojas	13 27	191,58	2.º—165
El mismo	»	»	»	1584	»	»	252	»—166
Rafaél G. Monteavaro	»	Tierras y era..	»	1591	»	»	250	»—168
Domingo Temiño	Prádanos de Bureba	Tierras	»	1276	Prádanos	»	900	»—169
El mismo	»	»	»	1279	»	»	120	»—170
Dionisio Miguel	Pampliega	»	»	7789	Pampliega	»	80	»—171
Bernabé Gomez	Burgos	»	»	7545	Villayuda	»	625	»—172
Joaquin Garcia	»	»	»	5995	Grijalva	12	260	6.º—594
El mismo	»	»	»	5945	»	»	142,50	»—595
Ramon Huidobro	Cascajares de Bureba	»	»	977	Busto	11	1084,50	7.º—165
Esteban San Millan	Burgos	»	»	2729	Medinilla	»	351,65	»—166
Isidoro Diez	Arraya	»	»	566	Villaescusa la Sombria	9	201	»—641
Alanasio Arauzo	Santa Maria Mercadillo	»	Propios	2587	Santa Maria Mercadillo	2	67,46	15—24
El mismo	»	»	»	2586	»	»	115,50	»—25

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 17 de Abril de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Intervencion.

Habiendo sido robada entre otros efectos en la noche del 30 al 31 de Marzo último una carta de pago del depósito necesario hecho en la caja sucursal de esta provincia el 4 de Febrero de 1876, importante setecientas cincuenta pesetas, por D. José Dorronso-ro, vecino de esta capital, para responder del arriendo del taller de alpargatería del Presidio de la misma, señalada con el número 159 de entrada y 91 de inscripcion, y á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta Administracion económica, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el citado depósito sinó á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto.

Burgos 16 de Abril de 1878.—José Nebot.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Estando prevenido por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877 que todos los alumnos hagan efectivos los derechos académicos *precisamente durante* el mes de Mayo, recibiendo en compensacion del metálico que entreguen en Secretaría el talon correspondiente que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva; se advierte á los alumnos que están matriculados en este Instituto en cualquiera de sus asignaturas, ya sea en concepto de enseñanza *oficial, privada ó doméstica*, que los que *no verifiquen el referido pago en el ya citado mes de Mayo perderán todos sus derechos á la matrícula sin que puedan ser admitidos ni á los exámenes de Junio ni á los de Setiembre.*

Burgos 20 de Abril de 1878.— El Director, Dr. Eduardo A. de Besson.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se cita á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Maria Santos Abadía, natural y vecina que fue de esta villa, para que se personen á deducirlo en este Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Logroño y Gaceta de Madrid; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el juicio de testamentaria por fallecimiento de la citada Doña Maria Santos Abadía, que instaurado por el Ministerio fiscal en nombre y representacion de la Hacienda pública, pende en este dicho Juzgado y escribania del actuario que refrenda.

Dado en Miranda de Ebro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alberto Blanco Bohigas. —Por mandado de S. Sria., Cesareo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermin Diego y Alonso, de 27 años, casado, comerciante ambulante, natural de Espinosa de los Monteros, cuyas señas personales son estatura regular, cara id., color bueno, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, viste pantalon color oscuro, blusa color gris, camisa blanca, alpargatas y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de término de veinte dias á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones á Manuel Martínez y su esposa Josefa Abascal, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Celestino de los Rios y Córdoba.—P. S. M., Anastasio Hernandez.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de aceite vegetal de primera, idem id. de segunda, carbon de cok, idem mineral, idem vegetal, leña, chocolate, garbanzos, arroz, manteca, tocino en hoja, vino comun, patatas, velas de sebo é hilas formes é informes para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y precios limites que se hallarán de manifiesto en la Direccion de dicho Hospital, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el dia 22 de Mayo próximo á las once en punto de su mañana ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se halla unido al pliego de condi-

ciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala.

Burgos 17 de Abril de 1878.—Justo Barbero.

Alcaldía de Cornudilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se sacan á público remate á venta libre los derechos de las especies de consumos de esta localidad para el año próximo de 1878-79. Dicho acto tendrá lugar en los dias 20 y 28 del actual, en el local de la casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Cornudilla 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito Velasco.

Alcaldía de Abellanosa del Páramo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados en triple número han acordado en sesion extraordinaria del 8 del actual que en los dias 21 y 28 del mismo tenga lugar en la casa consistorial del mismo y hora de 10 á 12 de la mañana el arriendo de las especies que devengan consumos, segun la tarifa vigente, á la exclusiva para el año económico de 1878 á 79, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Abellanosa del Páramo 12 de Abril de 1878.—P. O., Alejandro Palacios, Secretario.

Alcaldía de Peñalva de Castro.

A virtud de lo prevenido en la Real orden circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo último, y de lo acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, en los dias 20 del corriente mes tendrá lugar el primer remate de consumos, y el segundo el dia 28 del mismo, para el año económico de 1878 á 79, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion.

Peñalva de Castro 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Bernabé Peñalva.

Alcaldía de Puentedura.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Puentedura y su agregado Ura, que dista media legua, por fallecimiento del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 160 fanegas de trigo, 500 rs. por la asistencia a los pobres, casa habitacion y suerte de leña como á los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, quien las recibirá hasta el dia 15 de Mayo próximo.

Puentedura 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Juzgado municipal de Villalva de Losa.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del poder judicial dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Villalva de Losa 16 de Abril de 1878.—El Juez, Lucio Guinea.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince dias despues de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Montañana.
Traspaderne.
La Molina de Ubierna.
Villanueva del Conde.
Salas de Bureba.
Covarrubias.

Anuncios particulares.

AVISO AL PÚBLICO.

Se halla de paso en esta poblacion el reputado médico-cirujano-oculista D. JOSÉ JAMBERT, el cual se dedica á la curacion de toda clase de enfermedades crónicas, como son las enfermedades secretas. Tambien cura los cánceres ulcerados en cualquier parte que estén, dolores reumáticos y nerviosos, como asimismo toda úlcera de las piernas, la tiña, herpes, mal venéreo, parálisis de los miembros y todo mal de ojos, á los cuales practica toda clase de operaciones.

Vive en la calle de San Juan, número 44.

Pollino extraviado.

El lunes ocho del actual se extravió de la jurisdiccion de esta villa un pollino entrenegro, con bastante pelo en la cabeza, bozo blanco y entero, corrido de pescuezo, calloso de las rodillas, herrado de las manos, tiene siete cicatrices en el lomo y costillar, de cinco cuartas de alzada, va aparejado con lomillos, atarre de cinto con una hebilla, y la cincha es encarnada en mal uso. La persona que lo tenga recogido dará aviso á su dueño Dionisio Busto, vecino de Valluércanes, quien abonará los gastos ocasionados.

TOMÁS MOLET.

PLATERÍA.

Calle de la Estacion, n.º 21.—Vitoria.

En este establecimiento hay un surtido completo de objetos de Iglesia, como son lámparas, cruces parroquiales, de altar y pendon, candeleros, sacras, incensarios con naveta, calderillos con hisopo, crismeras, vinajeras, palmatorias, ciriales con vara y sin ella, custodias, relicarios, copones y cálices con copa de plata, coronas de luces, candelabros, diademas, arañas de cristal, etc. etc. de sólida y elegante construccion, plateados ó barnizados á voluntad, y elaborados en las mejores fábricas del reino y extranjero, los cuales se darán á precios muy reducidos.

Hay tambien cubiertos, cuchillos y cucharitas, cazos, cucharones y servilleteros metal blanco de primera clase.

Nota.—En el mismo establecimiento se encuentra la ventaja de que se hace toda clase de composturas y se platea dichos objetos, al mismo tiempo que cambios por efectos, aunque sean muy usados, de oro, plata, galones y bordados.

2-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.